

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas con ocho minutos del doce de junio de dos mil trece, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Roberto Jaime Arreola Loperena**, dió inicio a la **Sesión Publica Extraordinaria** de este Órgano Colegiado. Acto seguido instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para que procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Juan Carlos López Aceves** y del Comisionado Presidente **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Una vez verificada la existencia del Quórum Legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Publica Extraordinaria del Pleno e Instruyó al Secretario Ejecutivo para que proceda a dar lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

- Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.
- Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.
- Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.
- Punto Número Cuatro:** Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/011/2013/RJAL**.
- Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/012/2013/JCLA**.
- Punto Número Siete:** Clausura de la Sesión.

Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, se dió a conocer el Orden del Día, acto seguido el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a la consideración del Pleno, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Señores Comisionados.

A continuación el titular de la **Secretaria Ejecutiva** indicó que como siguiente punto se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/011/2013/RJAL**, presentado por la ponencia del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Se hace constar en esta acta que el Secretario Ejecutivo dió lectura al Proyecto de Resolución RR/011/2013/RJAL.

Luego de que el licenciado **Andrés González Galván** diera lectura al Proyecto de Resolución, el **Comisionado Presidente** explicó que se trata de un Recurso de Revisión, interpuesto en contra de la Unidad de Información Pública del ayuntamiento de Burgos, en razón de habersele solicitado información financiera consistente en cortes de caja mensuales de ingresos, egresos así como lo recaudado por catastro municipal, de diversos periodos, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como la aplicación de Recursos Federales del Ramo 33, de excedentes petroleros y de recursos propios del ayuntamiento invertidos en obras públicas y el presupuesto de egresos e ingresos.

Mencionó que al no recibir respuesta alguna de parte del sujeto obligado, el recurrente promovió el presente medio de defensa, el cual una vez admitido, se solicitó el respectivo Informe Circunstanciado, precisó que al cumplirse el plazo legal para su rendición, y no haberse remitido a este órgano garante, se integró el expediente turnándose a su ponencia, donde se analizó la naturaleza de lo peticionado, desprendiéndose que esta posee el carácter de información pública, pues a partir de la atribución del Código Municipal, se puede concluir que el ayuntamiento reviste el carácter de autoridad fiscal y que cuenta con una tesorería encargada de dicha recaudación, que asume el deber legal de organizar la contabilidad del ayuntamiento y efectuar los cortes de caja mensuales respecto de cualquier ingreso y egreso, mismos que son revisados y firmados por el Presidente Municipal, Síndico o Síndicos, según corresponda.

Señaló que respecto a las sesiones de las actas ordinarias y extraordinarias del Sujeto obligado, el mismo ordenamiento establece que los ayuntamientos deberán de sesionar por lo menos una vez o dos veces en los municipios con más de ciento cincuenta mil habitantes, que las sesiones serán públicas, se elaborara un libro de actas en donde se asentaran los asuntos tratados y los acuerdos tomados, así como que en los Acervos de transferencia, concentración del Archivo General del Municipio, se clasifican y catalogan, entre otros, a las actas del Cabildo, especifica además que el Secretario del Ayuntamiento asistirá a las sesiones con voz y será el encargado de formular las actas y las autorizara con su firma, así como que esas actas gozarán de publicidad de acuerdo a lo que señala el artículo 8, numeral 2, de la Ley de Transparencia.

Agregó que del análisis de diversos ordenamientos como La Ley de Coordinación Fiscal del Estado, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil trece, se corroboró que el municipio recibe aportaciones federales del Ramo 33 en este caso sería el Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para



el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En relación a lo anterior explicó que si el sujeto obligado recibió durante los ejercicios dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, recursos federales, tiene la obligación de informar trimestralmente sobre su ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto su aplicación, comunicando además sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, por lo cual concluyó que el ente público debe de contar con los documentos que revelen la aplicación del recurso invertidos en obra pública municipal, ya sea que este vaya a ejecutarse, ya se haya ejecutado o este en vías de ejecución.

Abundó que sobre los recursos provenientes de excedentes petroleros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que el Ejecutivo Federal podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos Federal, con cargo a los excedentes, sin embargo no lo establece literalmente, sino que esto queda a potestad del Ejecutivo.

Explicó que en cuanto hace a los recursos propios del Municipio para invertirse en obra pública, en diversas sesiones de cabildo se aprueba el presupuesto de egresos de los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, destinando de cada uno de ellos una partida para el concepto de obras públicas, teniendo la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informar, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados de acuerdo a lo que señala la Ley de Coordinación Fiscal, así como que el ejercicio de recursos debe ser transparentado de manera oficiosa tal como lo señala la Ley de Transparencia local, por lo tanto concluyó que el ente público responsable cuenta con información que puede dar respuesta a la solicitud formulada por el recurrente, así como también contar en su poder con el presupuesto de egresos e ingresos municipales de dos mil doce y dos mil trece en virtud de existir obligación legal que establece el Código Municipal al ayuntamiento de formular y remitir al Congreso del Estado el proyecto de ingresos y aprobar el presupuesto de egresos.

Luego de lo anterior y de haber consenso entre los integrantes del Pleno, el **Secretario Ejecutivo**, por instrucciones del **Comisionado Presidente**, recabo la votación que corresponde, para luego informar que el proyecto de resolución del Recurso de Revisión **RR/011/2013/RJAL** fue aprobado por unanimidad de votos.

En secuencia con el Orden del Día el licenciado **Andrés González Galván**, titular de la Secretaría Ejecutiva dió lectura al Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/012/2013/JCLA**.

Al término de esta, en uso de la voz el Comisionado **Juan Carlos López Aceves**, mencionó que el presente recurso se originó de solicitud de información realizada al Congreso del Estado, al cual se le requirió conocer los cortes de caja mensuales de dos mil doce a la fecha de la solicitud que es el 01 de abril, así como los cortes de caja que contengan el monto total de lo recaudado por catastro municipal, correspondiente a los ejercicios de dos mil once, dos mil doce y lo corriente de dos mil trece, así como actas de cabido ordinarias y extraordinarias de noviembre de dos mil doce hasta la fecha de la solicitud, todo lo anterior del Ayuntamiento de Burgos, añadió que en correspondencia a esta petición la Unidad de Información Pública del Congreso del Estado emitió contestación en tiempo y forma; sin embargo el peticionario no se vio favorecido con ella y acudió ante este órgano garante a promover el presente medio de defensa, una vez admitido, le fue solicitado al sujeto obligado el informe circunstanciado.

Comentó que estando integrado el expediente fue turnado a su ponencia en donde se analizó la naturaleza de la información, centrándose el estudio del asunto en el argumento vertido por el sujeto obligado, de tratarse de información reservada por ser parte integral de la cuenta pública, precisó que el ente público no negó su posesión, si no que enfatizó que se trataba de información reservada, razón por la cual debe de permanecer bajo resguardo del órgano fiscalizador, así como que en su carácter de servidores públicos es su deber guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones e información sobre la cual tengan conocimiento, pues de lo contrario incurrirían en algún grado de responsabilidad.

Al estudiarse la reserva se encontró que está no cumple con lo que señala el artículo 28 de la ley de Transparencia, numeral 2, 3 y 4 en donde requiere no solamente invocar el artículo, si no que debió fundar, motivar, realizar la prueba de daño, señalar plazo y documentos a reservarse, así como la instancia encargada de su conservación.

Manifestó que lo peticionado tiene el carácter de información pública, por lo cual se desestiman los argumentos utilizados para la reserva.

Resumió que del análisis de la Constitución General, Ley de Fiscalización para el Estado, Ley de Transparencia, Tesis aislada, criterios y tesis de jurisprudenciales y Código Municipal se concluyó que se consideran fundados los agravios en cuanto hace a los cortes de caja mensuales de egresos e ingresos y montos totales recaudados por la Dirección o



Departamento de Catastro de los diversos periodos solicitados, en virtud de que si bien no creo la información, la obtuvo estando bajo su control o posesión de conformidad con el artículo 6, inciso i), de la Ley de Transparencia y 37, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentó que considerando al ayuntamiento de Burgos como entidad sujeta a fiscalización la Ley de Fiscalización Superior del Estado, le señala como obligación, enviar a la Auditoria estados financieros de forma trimestral; cabe precisar que estos son independientes del proceso de revisión de alguna cuenta pública presentada, por lo tanto el Congreso del Estado si puede poseer la información solicitada por el recurrente, por lo cual se le instruyó a la Unidad de Información Pública a realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, sin omitir la Auditoria Superior del Estado y ponerla a disposición del recurrente.

Señaló que respecto de las actas de cabildo de las sesiones ordinarias y extraordinarias solicitadas en relación del ayuntamiento de Burgos, se desestima la petición en virtud de no ser competente para poseerla el Congreso, según lo establece el Código Municipal la generación y resguardo de las mismas es competencia exclusiva del ayuntamiento en cuestión.

No habiendo comentarios que agregar, por ser ya de conocimiento de los miembros de este Pleno, el **Secretario Ejecutivo** procedió a recabar la votación correspondiente, informando que fue aprobado por unanimidad de este órgano garante.

Sin más que agregar el **Comisionado Presidente** declaró terminada la Sesión Publica Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día doce de junio de dos mil trece.

Lic. Roberto Jaime Arriola Loperena
Comisionado Presidente

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

SECRETARIA
HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA TAMAULIPAS, EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

itait